

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, ASISTIDO DE LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

Todos los habitantes del Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, como medios para involucrar a los que tengan un interés derivado de una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente, los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y reparar esos daños de la mejor manera posible.

Por ello, se han implementado diversas reformas al marco jurídico con la finalidad no solo de atender la creciente demanda, sino también agilizar y eficientar la pronta y expedita administración e impartición de justicia.

No obstante lo anterior, el ritmo de crecimiento de la sociedad en la que vivimos, exige cada vez mayor atención de aquellos conflictos que llegaran a suscitarse entre sus integrantes.

Hoy en día, con las nuevas formas de atención a los conflictos, la meta del presente acuerdo de voluntades es la implementación de acciones conjuntas para atender eficientemente la necesidad de los usuarios de servicios de administración de justicia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México encargado de prestar los servicios en materia de métodos alternos de solución de conflictos.

A través del presente convenio se contribuye en gran medida a fomentar la cultura de paz en nuestra entidad, atendiendo a lo establecido en los Tratados Internacionales que ha suscrito el Estado mexicano en esta materia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, comprometido con el trabajo a favor de los vallesanos, se suma a este esfuerzo conjunto para atender las necesidades de nuestra sociedad, promoviendo acciones para

contribuir a que sus habitantes tengan la oportunidad de acceder en forma ágil y gratuita a la solución de sus conflictos, a través de los servicios del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo que, de común acuerdo, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL PODER JUDICIAL":

PRIMERA: De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, mercantil, familiar, penal, de la justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

SEGUNDA: Su misión es impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho en la entidad; en tanto que, su visión es ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

TERCERA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa están a cargo del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTA: Atendiendo a lo establecido en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México su representación.

QUINTA: Mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el siete de enero de dos mil quince, el **Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza** fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

SEXTA: El **Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza** ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015 - 2020, en el cual se definen los ideales, retos, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los

colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general; así como impulsar los mecanismos alternativos de solución de controversias como medios de autocomposición y acceso a la justicia, aplicando la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en todas las materias.

SÉPTIMA: Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado sobre la calle Nicolás Bravo Norte número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, México.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA: De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, pues así lo determina el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA: Preservará la dignidad de las personas y por consecuencia, garantizará en su actuación el respeto a los Derechos Humanos que otorga y emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales firmados por México, difundiendo y promoviendo éstos con igualdad sustantiva y perspectiva de género entre los habitantes del Municipio, así como las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público y el bienestar de sus habitantes.

TERCERA: El **L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez** tiene el carácter de Presidente Municipal electo del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por el período 2016-2018, como se desprende de la Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar al Ayuntamiento de Valle de Bravo, conforme lo dispuesto por el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asistido por la **Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por el artículo 91 fracción V del ordenamiento legal en cita.

CUARTA: La **Lic. Dalia Jannet Tola Guzmán** fue nombrada Secretaria del H. Ayuntamiento según consta en la **Primera Sesión Pública de Cabildo**, el **primero de enero de dos mil dieciséis**, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTA: El artículo 5, fracciones I, X, XII y XVIII del Bando Municipal del Valle de Bravo 2016, dispone que la comunidad vallesana aspira a vivir en un ambiente sano, mediante una convivencia armoniosa, para alcanzar la paz y la justicia social, así como para obtener el bienestar general, garantizando el orden público

QUINTA: El artículo 5, fracciones I, X, XII y XVIII del Bando Municipal del Valle de Bravo 2016, dispone que la comunidad vallesana aspira a vivir en un ambiente sano, mediante una convivencia armoniosa, para alcanzar la paz y la justicia social, así como para obtener el bienestar general, garantizando el orden público para la tranquilidad y seguridad de las personas que residen en su territorio o transitan por él, mediante la estrecha colaboración con las autoridades federales y estatales del ramo; impulsando la integración familiar y social de sus habitantes y residentes, así como la promoción de la cultura a una vida libre de violencia, además de fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

SEXTA: Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en las instalaciones del edificio donde se encuentran los Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo, planta baja, ubicado en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, Colonia Juan Antonio C. P. 51200 S/N Valle de Bravo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

PRIMERA. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.

SEGUNDA. Es voluntad de las partes ejercer los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la conjunción de esfuerzos de "LAS PARTES" con el propósito de atender eficientemente la demanda de los usuarios de servicios de administración de justicia a través del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDA. ALCANCES

Ambas partes convienen en establecer en lo general, de manera enunciativa, más no limitativa, el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. La constante difusión entre los habitantes del Municipio de una cultura de paz, como una inmejorable vía de solución de conflictos.
2. Capacitar en materia de Medios Alternos de Solución de Conflictos a Oficiales Mediadores-Conciliadores y Oficiales Calificadores del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
3. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de las Oficialías Mediadoras – Conciliadoras y Oficialías Calificadoras invitará a los involucrados en algún conflicto que sea competencia de los órganos jurisdiccionales de "EL PODER JUDICIAL" a la utilización de los medios alternos para la solución de su conflicto, canalizándolos a los distintos Centros de



Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los asuntos que lleguen a su conocimiento, donde puedan existir conflictos familiares de menores, adolescentes, incapacitados y adultos mayores, los canalizará para su atención al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en Valle de Bravo, Estado de México a efecto de resolver la conflictiva en este rubro y procurar la restauración de la relaciones interpersonales o familiares que se hubiesen afectado a través de la Justicia Restaurativa en materia Familiar; lo anterior, de conformidad con los artículos 16, fracción III de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 17, fracción I y IV de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 3, fracción I y II, 9 fracciones I, II, III y IV; 12 fracciones I y II; 18 fracción I de la Convención sobre los Derechos del Niño; 23 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; 2.4 y 2.5 del Código Civil vigente; y, 5, fracción IX de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan la creación de los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "**LAS PARTES**", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en la conformación de una comisión para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Por "EL PODER JUDICIAL": **Mtro. Víctor Manuel Navarrete Villareal**, Director General del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México y el personal que tenga a bien designar, para el desarrollo de los trabajos a realizar.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": al **L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez**, en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Bravo y el personal que tenga a bien designar, para el desarrollo de los trabajos a realizar.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven de la interpretación del presente convenio.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Sin perjuicio de la autonomía institucional y administrativa de las partes, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente durante el periodo Constitucional de la presente Administración Municipal 2016-2018, por lo que concluirá precisamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Este convenio podrá darse por concluido anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, con la única obligación de notificar por escrito la terminación del mismo a quien represente legalmente los intereses de cada firmante, dentro de los treinta días naturales previos a su culminación.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificador respectivo; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que no existirá subordinación de ninguna especie y, por ende, ninguna relación laboral con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte que los contrató.

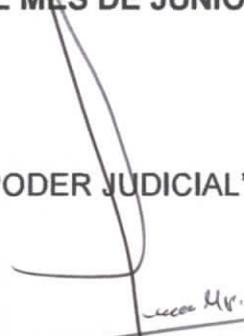
DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades y que no se encuentren previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y firmadas por los representantes de la comisión de seguimiento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 21 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PODER JUDICIAL”

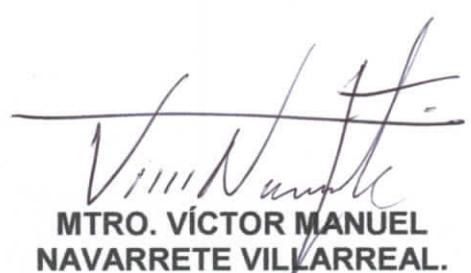
POR “EL AYUNTAMIENTO”



**MGDO. DR. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



**L.A.E. MAURICIO OSORIO
DOMÍNGUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VALLE DE BRAVO



**MTRO. VÍCTOR MANUEL
NAVARRETE VILLARREAL.**
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA
RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.



LIC. DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE VALLE DE BRAVO